

San Juan de Pasto, 28 de mayo de 2026.

Señor:

BRAYAN CAMILO BURBANO CÓRDOBA
POSTULANTE SOLICITUD DE OFERTA 031-2026
camilobc19@udenar.edu.co

Asunto. Respuesta Solicitud de Información.

Por medio de la presente se procede a dar respuesta a la solicitud de información allegada al correo electrónico oferta031-2026@udenar.edu.co, interpuesta por el señor BRAYAN CAMILO BURBANO CÓRDOBA, en el marco de la Solicitud de Oferta 031 de 2026, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El día veintiséis (26) de mayo de 2026 fue publicada el ACTA DE RESULTADOS DEFINITIVOS de la Solicitud de Oferta No. 031-2026, momento en el cual se otorgó a los interesados la posibilidad de presentar observaciones frente a los resultados publicados hasta las seis de la tarde (06:00 P.M.) del veintisiete (27) de mayo de 2026.
2. El señor BRAYAN CAMILO BURBANO CÓRDOBA, allega correo electrónico dentro del término otorgado el día veintiséis (26) de mayo de 2026 a las 06:28 p.m. solicitando lo siguiente:

"Buenas tardes, para saber mis puntos a favor y en contra para mejor mi hoja de vida y poder postularme para la siguiente".

3. Así pues, y teniendo en cuenta que el correo allegado no tiene como finalidad controvertir el resultado publicado, sino que por el contrario busca conocer la justificación de este, se procederá a dar respuesta en ese sentido.
4. Se parte entonces que la Solicitud de Oferta 031-2026 estableció en su Capítulo I, Sección II, los documentos necesarios para acreditar el perfil del oferente, mismos que debían ser presentados en su totalidad y de carácter obligatorio con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y eventualmente la evaluación de la hoja de vida.
5. En este orden de ideas, se tiene que la postulación realizada por el señor BRAYAN CAMILO BURBANO CÓRDOBA, la cual fue allegada dentro del plazo otorgado por los pliegos de condiciones de la Solicitud de Oferta 031-2026 no superó la etapa de verificación, toda vez que la documentación aportada no incluía la totalidad de los soportes previamente determinados en el proceso contractual.
6. Primeramente, se tiene que de los soportes revisados no es posible verificar de manera clara, expresa y objetiva que el postulante cuenta con la experiencia mínima requerida por la Solicitud de Oferta 031-2026, esto es de más de un (1) año de experiencia en docencia en

aula, procesos de gestión escolar o acompañamiento a establecimientos educativos en procesos de formación de adultos.

7. Si bien el postulante en el formato único de hoja de vida enuncia experiencia como docente, y que, según el mismo formato diligenciado por el señor BURBANO CÓRDOBA, da un total de 3 años, lo cierto es que dicha experiencia no se halla soportada conforme a las condiciones de la Solicitud de Oferta, toda vez que de la documentación solo se visualiza la constancia expedida por la rectora de la I.E.M. Aurelio Arturo Martínez, la cual da fe que el postulante realizó su práctica pedagógica en la institución cumpliendo un total de ciento ochenta (180) horas, tiempo que resultaría insuficiente bajo las condiciones del presente proceso contractual.
8. Aunado a esto, se tiene que la experiencia relacionada a "Clases Particulares" enunciada en el formato único de hoja de vida, no cuenta con ningún documento o soporte que pueda ser verificado y validado, razón por la cual esta experiencia no es tenida en cuenta.
9. Por otra parte, se tiene que el señor BURBANO CÓRDOBA no aporta copia de libreta militar o del certificado que acredite su situación militar, tampoco se allega el RUT, REDAM ni tampoco el certificado médico ocupacional conforme a lo previsto por la Solicitud de Oferta 031-2026 y que eran responsabilidad del postulante aportarlos al presente proceso contractual.
10. Finalmente se tiene que, bajo las condiciones establecidas en el presente proceso contractual, se allega un certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud el cual constata que se encuentra activo en el régimen subsidiado de salud, circunstancia que conforme a las reglas de la solicitud de oferta 031-2026 no son admisibles toda vez que para acreditar esto se estableció que:

*"El oferente deberá acreditar su afiliación **(régimen contributivo en calidad de independiente)** al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, mediante certificación expedida dentro de los treinta (30) días anteriores, correspondiente al mes inmediatamente anterior. En caso de encontrarse exento de cotizar a pensión por cumplimiento de los requisitos legales, deberá acreditarlo mediante certificación expedida por la autoridad competente y, en todo caso, demostrar su afiliación al sistema de salud. **Nota 1:** Se deberán aportar los dos (2) certificados actualizados de afiliación, tanto al sistema de salud, como al sistema de pensión. **Nota 2:** De manera excepcional, se aceptará el formulario de afiliación al sistema de salud (régimen contributivo en calidad de independiente), siempre que el mismo cuente con el respectivo número de radicado o constancia de recepción por parte de la entidad administradora correspondiente. No obstante, en caso de llevarse a cabo la contratación, el contratista deberá remitir el certificado de afiliación definitivo como requisito previo para la legalización del contrato.*

11. Se concluye entonces que, la postulación allegada por el señor BRAYAN CAMILO BURBANO CÓRDOBA no cumplió con las condiciones específicas de la Solicitud de Oferta 031-2026, razón por la cual y al no superar la etapa de verificación del presente proceso contractual, se rechazó su oferta conforme a los motivos aquí expuestos.

12. Finalmente, la Universidad de Nariño agradece el interés del aspirante en participar en el presente proceso contractual y lo invita a continuar atento a futuras convocatorias e invitaciones que se adelanten por la Institución.

Atentamente,



HERNAN MODESTO RIVAS ESCOBAR

Supervisor Proyecto Alfabetización CLEI 1

Proyectó: Álvaro Torres Mesías – Componente Técnico Proyecto Alfabetización CLEI 1. 

Revisó: José Camilo Oliva Arcos – Auxiliar Jurídico UGP. 

Revisó: Anggy Mariedh De Jesús Rodríguez – Coordinadora UGP. 